



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003316-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515679637 - 3]

VISTO:

El expediente N° 515679637-0, en un total de 24 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste del beneficio reclamado sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el D.U. 105-2001, más el pago de los intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Expediente Judicial N° 07300-2023-0-1706-JR-LA-11**, mediante **SENTENCIA** recaída en la resolución Número **CUATRO** de fecha 24-05-2024 **SE RESUELVE: A).- Declarar FUNDADA** la demanda Contencioso Administrativo sobre impugnación de resolución administrativa interpuesta por doña **PETRONILA VELIZ GONZÁLES, actual Docente Pensionista**, contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE. **B).- ORDENO** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa reajustando y pagando a favor de la parte demandante la bonificación personal en base a la remuneración básica de S/. 50.00 soles dispuesta por el Decreto de Urgencia 105-2001, en su pensión de jubilación desde el 01 de septiembre del 2001, dado la condición de pensionista jubilado bajo los alcances del D.Ley N° 20530, previa deducción de lo que se hubiese pagado por estos conceptos y, de acuerdo a las pautas señaladas en la presente sentencia; además el pago de los intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **SENTENCIA** N° 1408 contenida en la resolución número **SIETE** de fecha **27-08-2024**, **SE RESUELVE: CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número **CUATRO** de fecha 24-05-2024 **que declara FUNDADA la demanda de reajustes de la Bonificación Personal en base a la remuneración básica determinada en el D.U. N° 105-2001.interpuesta por doña PETRONILA VELIZ GONZÁLES** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque otro sobre el Proceso Contencioso Administrativo.

Que, con la Resolución Número **TRECE** de fecha **16 de enero del 2025 RESUELVE: APROBAR** la liquidación contenida en el Informe Pericial N° 1590-2024-DRLL-PJ. de fecha 11 de noviembre del 2024, practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia Lambayeque; cuyo importe devengado por el periodo del 01-09-2001 al mes de agosto del 2024 por concepto de Bonificación Personal es de **S/. 6,888.96** y los intereses legales calculados al mes de agosto del 2024, ascienden a **S/. 1,936.43**, haciendo un total de **S/. 8,825.39 soles. REQUIÉRASE** a las entidades demandadas cumplan con lo ordenado en la sentencia.

Que, mediante **Oficio N° 00374-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515679637-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante **PETRONILA VELIZ GONZÁLES**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TÉCNICO 0107-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-GAGB.[515679637-4]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003316-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515679637 - 3]

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Sentencia Judicial contenida en la resolución número **CUATRO** de fecha 24-05-2024, **CONFIRMADA** por la Resolución Número SIETE de fecha 27/08/2024 a favor de la demandante **PETRONILA VELIZ GONZÁLES**, por concepto de Bonificación Personal en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N°105-2001, más los intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del mes de septiembre del 2001 hasta el mes de agosto del 2024 y los intereses legales calculados al 30/08/2024, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPTE. JUDICIAL N°	BONIFICACIONES:	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR
16635434	VELIZ GONZÁLES PETRONILA	07300-2023-0-1706-JR-LA-11°.	BONIFICACIÓN PERSONAL	S/. 6,888.96	S/. 1,936.43	S/. 8,825.39

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 18/04/2025 - 12:05:38



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003316-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515679637 - 3]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
02-04-2025 / 08:02:35
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
09-04-2025 / 10:13:23
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
31-03-2025 / 16:30:55
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
01-04-2025 / 15:35:25